



ALCALDÍA DE TLALPAN

CONCEJO

CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE TLALPAN

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53, apartado C, numeral 3, fracción VII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 29, 81, 82, 85, 103, 104, fracción VIII, 105 y 205 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, este Órgano Colegiado ha tenido a bien, aprobar y emitir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE TLALPAN

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de interés público y de observancia obligatoria y tiene como objeto establecer las normas conforme a las cuales se regularán las atribuciones, facultades, obligaciones, funcionamiento y desarrollo de las Sesiones del Concejo de la Alcaldía, así como de sus Comisiones; de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política de la Ciudad de México, Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable.

Artículo 2. Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. Acta de Sesión: Documento que contiene un extracto de los temas y los acuerdos vertidos en las sesiones del Pleno del Concejo y de las Comisiones de Trabajo;
- II. Acuerdo: Resolución escrita sobre la decisión tomada por la mayoría de votos de las y los integrantes del Concejo, o de las Comisiones de Trabajo, respecto de un tema puesto a consideración dentro de las Sesiones;
- III. Alcaldesa o Alcalde: Persona titular de la Alcaldía de Tlalpan;
- IV. Alcaldía: Órgano Político Administrativo en la demarcación territorial de Tlalpan, en términos del artículo 122 de la Constitución Federal y demás leyes aplicables, integrado por un Alcalde o Alcaldesa, Concejales y Concejales;
- V. Bando: Conjunto de normas jurídicas que regulan algún aspecto de la vida pública de la Alcaldía;
- VI. Ciudad: La Ciudad de México;
- VII. Comisiones: Órganos de apoyo en los trabajos que señala el artículo 104 de la Ley Orgánica, con objeto de coadyuvar en el correcto funcionamiento de la Alcaldía;
- VIII. Concejales o Concejales: Persona integrante del Concejo de la Alcaldía, de conformidad con la fracción VII, artículo 2 de la Ley Orgánica;

BAJO
6102/10/161
PROTESTA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



ALCALDÍA DE TLALPAN

CONCEJO

- IX. Concejo: Órgano colegiado electo en la demarcación territorial de Tlalpan, integrado por el Alcalde o Alcaldesa, las Concejales y los Concejales;
- X. Congreso: El Congreso de la Ciudad de México;
- XI. Constitución Federal: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XII. Constitución Local: La Constitución Política de la Ciudad de México;
- XIII. Convocatoria: Comunicación escrita y por medio electrónico, que haga el Alcalde o Alcaldesa, o dos terceras partes de las Concejales y Concejales, a través de la Secretaría técnica;
- XIV. Demarcación: Demarcación Territorial de Tlalpan, en términos del artículo 122 de la Constitución Federal y demás leyes aplicables;
- XV. Habitante: Persona que reside en la demarcación territorial de la Alcaldía;
- XVI. Ley Orgánica: Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;
- XVII. Pleno: Pleno del Concejo de la Alcaldía, constituido por la mayoría de sus integrantes;
- XVIII. Presidencia del Concejo: Alcaldesa o Alcalde de Tlalpan;
- XIX. Programa de ordenamiento territorial de la alcaldía: El que es formulado por la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en la Constitución Local y en el artículo 116 de la Ley Orgánica;
- XX. Reglamento: El Reglamento Interno del Concejo;
- XXI. Secretaría Técnica: Persona titular de la Secretaría Técnica del Concejo, en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica y demás leyes aplicables;
- XXII. Silla Ciudadana: Mecanismo de participación ciudadana durante las sesiones del Concejo de la Alcaldía;
- XXIII. Unidad Administrativa: El área cuya estructura se le confieren atribuciones específicas en lo dispuesto por la Ley Orgánica, su Reglamento y manuales administrativos.

Artículo 3. El Concejo tendrá competencia únicamente en las materias que establecen la Constitución local y la Ley Orgánica. Son Atribuciones del Concejo, como órgano colegiado las señaladas en los artículos, 53, apartado C de la Constitución Local, y, 104 de la Ley Orgánica, por lo que por ningún motivo podrán otorgarse atribuciones o funciones que no se contemplen en los ordenamientos que los regulan. En ningún caso el Concejo ejercerá funciones de gobierno y de administración pública.

Artículo 4. El recinto Oficial para la celebración de las sesiones del Concejo será la Sala de Cabildos. La sede sólo podrá cambiarse por causa de fuerza mayor a solicitud de la Alcaldesa o del Concejo, en términos de la Ley Orgánica.

La celebración de las reuniones trabajo se realizarán en las instalaciones del Antiguo palacio del ayuntamiento.

Artículo 5. No existirán autoridades intermedias entre el Alcalde o la Alcaldesa y las Concejales y los Concejales. Las y los Concejales gozarán de los mismos derechos, obligaciones, sin importar su filiación política o sistema bajo el que fueron electos.

Bajo protesta
09/11/2019

Handwritten notes in blue ink on the left margin, including the word 'quinta' and other illegible scribbles.

P. Chavez



ALCALDÍA DE TLALPAN

CONCEJO

Artículo 6. El Concejo será presidido por la persona titular de la Alcaldía y se sujetará en todo momento a los principios de transparencia, rendición de cuentas, accesibilidad, difusión y participación ciudadana.

Asimismo, serán principios de actuación que regirán el comportamiento de los integrantes del Concejo: De buena administración, buen gobierno, y gobierno abierto con plena accesibilidad basado en la honestidad, integridad pública, atención y participación ciudadana, sustentabilidad, respeto, cordialidad, veracidad y buenas prácticas.

Artículo 7. Las y los Concejales estarán sujetos a lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el ejercicio de su encargo recibirán la retribución que les corresponda de acuerdo con la propuesta que presente previamente la persona titular de la Alcaldía al Concejo.

Se vigilará que el presupuesto de Egresos de la Alcaldía incluya, para el correcto funcionamiento del Concejo, los recursos humanos, materiales y financieros que les permitan desempeñar con eficacia, eficiencia y dignidad su cargo.

La distribución del presupuesto será equitativo entre el número de Concejales y Concejales.

Artículo 8. Los casos no previstos en este Reglamento, serán resueltos por acuerdo del Concejo.

TÍTULO SEGUNDO

ATRIBUCIONES DEL CONCEJO

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO

Artículo 9. Corresponde a la Presidencia del Concejo, a cargo de la Alcaldesa o Alcalde:

- I. Tomar la protesta de ley a las personas integrantes del Concejo;
- II. Presidir todas las sesiones del Concejo, con derecho a voz y voto;
- III. Someter a la aprobación del Concejo, propuestas de disposiciones generales con el carácter de bando, únicamente sobre materias que sean de su competencia exclusiva;
- IV. Someter a la aprobación del Concejo el proyecto de presupuesto de egresos de la Alcaldía;
- V. Someter a opinión del Concejo el Programa de Ordenamiento Territorial de la Alcaldía;
- VI. Cuidar el orden de las sesiones y garantizar la inviolabilidad del recinto oficial;
- VII. Ejecutar los acuerdos del Concejo e informar sobre su seguimiento y cumplimiento;
- VIII. Someter un asunto a discusión, salvo que, por mayoría, el Concejo determine lo contrario;

BANDO
PROTESTA
19/01/19



ALCALDÍA DE TLALPAN

CONCEJO

- IX. Enlistar a los miembros del Concejo que soliciten el uso de la palabra;
- X. Mantener el orden dentro de las sesiones del Concejo;
- XI. En caso de empate en las votaciones del Concejo, contará con voto de calidad;
- XII. Clausurar las sesiones del Concejo;
- XIII. Suscribir las actas de las sesiones del Concejo;
- XIV. Motivar la discusión y el análisis de los asuntos;
- XV. Las demás establecidas en la Ley Orgánica y en el presente Reglamento.

Bajo protesta
Bajo protesta
Bajo protesta

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS CONCEJALAS Y CONCEJALES

Artículo 10. Corresponde a las Concejalas y los Concejales:

- I. Rendir protesta y tomar posesión de su cargo;
- II. Acatar los acuerdos del Concejo y comisiones y suscribir las actas de las sesiones en las que haya estado presente;
- III. Participar en todas las actividades inherentes a su cargo, dentro y fuera del recinto oficial destinado para tal efecto con el decoro y dignidad que corresponden a su encomienda;
- IV. Presentar proposiciones ante el Pleno del Concejo para que las comisiones puedan celebrar reuniones públicas en las localidades de la demarcación territorial;
- V. Elaborar informes y las observaciones que, en su caso, correspondan, con base en sus facultades, atribuciones, competencias y funciones;
- VI. Concurrir a los actos solemnes, ceremonias cívicas y demás actos a que fueren convocados por la persona titular de la Alcaldía y a las representaciones oficiales que el Concejo acuerde;
- VII. Presidir al menos una comisión e integrar las comisiones operantes en la Alcaldía, así como participar en sus trabajos y en la formulación de sus observaciones y recomendaciones;
- VIII. Asistir con voz y voto a las sesiones del Concejo y de las comisiones de las que sea parte;
- IX. Participar en los debates, votaciones y cualquier otro proceso que desarrolle el Concejo;
- X. Proponer al Concejo y a las comisiones, asuntos para ser considerados en el Orden del día; en los plazos establecidos en la Ley Orgánica y este Reglamento. Se consideran asuntos urgentes los relacionados con desastres naturales, catástrofe que ponga en riesgo la paz y seguridad de la Alcaldía y cualquier otro determinado así por la mayoría del Concejo;
- XI. Recibir la documentación correspondiente de los asuntos que deban conocer en las distintas sesiones de Concejo con la anticipación señalada por la Ley Orgánica y éste Reglamento;
- XII. Evitar intervenir como actor, representante legal, mandatario o patrón, en juicios de cualquier índole, en los que el patrimonio o intereses de la Alcaldía estén en riesgo;
- XIII. Solicitar las correcciones de acta cuando éstas resulten procedentes;

gómez
Carrillo
Luis

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

P. Quezon

CC

CC

[Handwritten signature]



ALCALDÍA DE TLALPAN

CONCEJO

Bajo protesta
19/01/19
[Handwritten signatures and initials]

- XIV. Presentar el informe anual de sus actividades que será difundido y publicado para conocimiento de las y los ciudadanos, y que deberá ser incluido en el informe anual del Concejo, en términos del presente reglamento;
- XV. Las demás establecidas en el Reglamento y otros ordenamientos jurídicos.

CAPÍTULO TERCERO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONCEJO

Artículo 11. El Concejo contará con un Órgano Técnico operativo denominado Secretaría Técnica. La persona Titular del mismo será designada en los términos de los artículos 94 y 96, de la Ley Orgánica.

Artículo 12. Para los efectos de la ratificación de la persona Titular de la Secretaría Técnica, la Presidencia del Concejo presentará la propuesta correspondiente al Pleno del Concejo en Sesión Ordinaria, que será convocada en los términos de Ley Orgánica.

El Concejo verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 96 de la Ley Orgánica, ratificando en consecuencia.

Artículo 13. En caso de presunto incumplimiento de sus atribuciones; las dos terceras partes del Concejo podrán solicitar la sustitución del Titular de la Secretaría Técnica, debiendo sustentar dicha petición con las evidencias que en su caso correspondan.

Artículo 14. En la primera sesión ordinaria se ratificará, a propuesta de la Presidencia del Concejo, a la persona Titular de la Secretaría Técnica, quien una vez tomada la protesta de Ley, continuará con el desarrollo de la Sesión del Concejo.

Artículo 15. Corresponde a la Secretaría Técnica:

- I. Convocar previa autorización de la Presidencia, o de las dos terceras partes del Concejo a las Sesiones Ordinarias, Extraordinarias y Solemnes del Concejo;
- II. Asistir puntualmente a las Sesiones del Concejo con voz, pero sin voto, a petición de la Presidencia;
- III. Difundir en los medios que estén a su alcance, la existencia y contenido de los ordenamientos generales.
- IV. Recabar y computar los votos de las y los integrantes del Concejo, dando cuenta de ello al Pleno del Concejo;
- V. Elaborar el Acta de Sesión del Concejo y recabar las firmas correspondientes;
- VI. Llevar un registro de asistencia de las Sesiones de Concejo en la que hará constar las faltas de las y los integrantes del Concejo;
- VII. Dar curso a los oficios y documentos del Concejo o dar turno a alguna de las Comisiones, debiendo llevar el registro;

CC
[Handwritten signatures and initials]



ALCALDÍA DE TLALPAN

CONCEJO

- VIII. Llevar y conservar los libros de actas del Concejo, obteniendo las firmas de los asistentes a las sesiones;
- IX. Organizar, llevar el control y resguardar, la correspondencia oficial y el archivo general del Concejo;
- X. Rendir por escrito la información que le sea solicitada por la Presidencia o el Pleno del Concejo;
- XI. Solicitar y verificar la publicación de las Actas, debidamente requisitadas, en los medios que se instruya;
- XII. Elaborar los documentos necesarios para firma de la Presidencia del Concejo, con el fin de notificar mediante oficio a las y los integrantes del Concejo y a las y los Titulares de las Unidades Administrativas, los acuerdos del mismo;
- XIII. Notificar los asuntos aprobados en Sesión de Concejo, a quien corresponda;
- XIV. Solicitar la transmisión por internet, así como las grabaciones de audio y video de las sesiones del Concejo y de las Comisiones, llevando el control administrativo y el resguardo de éstas;
- XV. Llevar un soporte digital o base de datos de las Sesiones de Concejo efectuadas e Informes que contengan las mismas, y
- XVI. Las demás que acuerde el Concejo y se establezcan en otras disposiciones legales.

TÍTULO TERCERO DEL CONCEJO

CAPÍTULO PRIMERO DE LA INSTALACIÓN DEL CONCEJO

Artículo 16. Las y los integrantes del Concejo, están sujetos a disposiciones jurídicas, por lo que previo al ejercicio de su encargo, están obligados a rendir protesta constitucional, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica, por lo que, si el primero de octubre no asistiera una o más personas integrantes del Concejo electo, no podrán entrar en funciones hasta que rindan protesta ante la H. Alcaldía.

Artículo 17. En Sesión solemne, las personas integrantes del Concejo electo, realizarán su instalación durante el día primero de octubre del año en que se hayan celebrado las elecciones, debiéndose observar lo siguiente:

- I. Protesta de Ley del Alcalde electo o Alcaldesa electa ante el Congreso;
- II. Toma de protesta a las personas integrantes del Concejo por el Alcalde o la Alcaldesa en funciones; y
- III. Declaración de Instalación formal de la Alcaldía, por el Alcalde o la Alcaldesa en funciones.

[Handwritten signature]
BAJO
PROTESTA
01/09/19 CC

[Handwritten signature]



ALCALDÍA DE TLALPAN

CONCEJO

Artículo 18. La Alcaldesa electa o Alcalde electo, acudirá a sesión solemne en el Congreso, a rendir la protesta del encargo por la mañana del primero de octubre. El mismo día, en la sede de la Alcaldía, el Alcalde o la Alcaldesa tomará la protesta a las personas electas para integrar el Concejo, en los términos establecidos en el artículo 26 de la Ley Orgánica.

Artículo 19. En la sesión de toma de protesta de las Concejales y los Concejales, las autoridades salientes entregarán a las entrantes el documento que contenga la situación que guarda el Gobierno y la Administración Pública de la Alcaldía. Dicha información será de carácter público.

El procedimiento de entrega recepción se llevará a cabo en los términos que disponga la Ley Orgánica, debiendo prevalecer los principios rectores de acceso a la información pública.

Artículo 20. La Alcaldía se instalará con la presencia de la mayoría de las y los integrantes. En caso de que a la sesión de instalación no acuda cualquiera de las personas integrantes de la Alcaldía, se actuará conforme a lo previsto en la Ley Orgánica.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA CONVOCATORIA

Artículo 21. Para la celebración de las Sesiones de Concejo, se deberá convocar a sus integrantes, a través de la o el Secretario Técnico, precisando el lugar, la fecha y la hora en que se llevará a cabo la sesión; acompañado del proyecto de orden del día y de los asuntos que se pretende sean discutidos y votados en la Sesión.

La notificación deberá hacerse por escrito o mediante medios electrónicos con al menos 72 horas de anticipación para Sesiones Ordinarias, y 24 horas de anticipación para Sesiones Extraordinarias y Solemnes. Asimismo, dicha convocatoria deberá publicarse en los estrados físicos ubicados dentro de la sede de la Alcaldía y en los estrados electrónicos, ubicados en la página de internet de la Alcaldía, para efectos de máxima publicidad.

En el caso de que a la Sesión convocada no asistiera el número de integrantes para llevar a cabo la misma, se realizará una segunda convocatoria mediante estrados el mismo día señalado en la primera convocatoria, con media hora de diferencia y ésta se llevará a cabo con las Concejales y los Concejales presentes.

Para el caso de las notificaciones electrónicas, la Secretaría Técnica realizará las acciones necesarias con el fin de garantizar que las y los integrantes del Concejo tomen conocimiento de la citación y acusen de recibo la convocatoria.

[Handwritten signature]
09/01/19
BAJO PROTESTA
CC

[Handwritten signature]



ALCALDÍA DE TLALPAN

CONCEJO

Cuando existan causas de fuerza mayor o contingencias de prioritaria atención, debidamente sustentadas y justificadas, las Sesiones convocadas podrán posponerse y reprogramadas mediante nueva convocatoria, una vez levantada la contingencia.

Artículo 22. Las sesiones serán convocadas por la Alcaldesa o el Alcalde, o bien a solicitud de las dos terceras partes de los integrantes del Concejo.

Artículo 23. El contenido del orden del día y de los acuerdos del Concejo, deberán difundirse, por lo menos, en forma electrónica en el portal de la Alcaldía y en los estrados de las oficinas de la Alcaldía.

Artículo 24. Para asegurar la celebración de las sesiones del Concejo en los términos dispuestos por la Ley Orgánica, la Alcaldesa o el Alcalde, tendrá el carácter de Presidenta o Presidente del Concejo para todos sus efectos, y, podrá designar a una persona suplente, que deberá tener un cargo inmediato inferior en la estructura orgánica, quién también tendrá derecho a voz y voto, y, quien podrá acudir únicamente en aquellos casos en que por causa de fuerza mayor la Alcaldesa o el Alcalde no se encuentre en posibilidades de asistir, mediando justificación por escrito del motivo de su ausencia.

Asimismo, la Alcaldesa o el Alcalde designará a una persona suplente de la Secretaría Técnica, quien tendrá derecho a voz, pero sin voto.

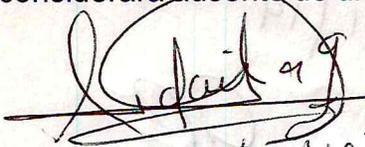
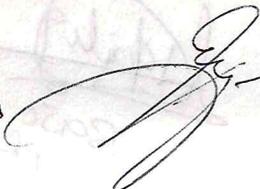
Los casos de suplencia de las personas titulares Concejalas y Concejales, se actualizarán en el momento en que dejen de desempeñar su cargo por un periodo mayor a sesenta días naturales; siendo el caso, las Concejalas y los Concejales serán sustituidas por su suplente, en los términos establecidos por la Constitución Local y la Ley Orgánica.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS SESIONES DEL CONCEJO

Artículo 25. Se denomina Sesión de Concejo, a cada una de las reuniones del Concejo en Pleno, las cuales se llevarán a cabo para resolver los asuntos de su competencia; así como para el seguimiento de las políticas generales de la administración pública de la Alcaldía, con el fin de buscar el bienestar social de la población de Tlalpan.

La toma de decisiones será resuelta vía acuerdos o resoluciones del mismo, debiendo votar a favor, la mayoría simple de sus integrantes presentes. En caso de empate, el Alcalde o Alcaldesa, tendrá voto de calidad.

Artículo 26. Las y los integrantes del Concejo deberán asistir a todas las sesiones desde el principio hasta el fin de éstas. Se considerará ausente de una sesión a la persona integrante

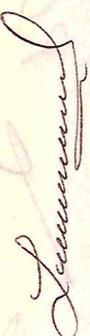
CC  19/01/19  
Bajo PROTESTA

P. Alcega











ALCALDÍA DE TLALPAN

CONCEJO

del Concejo que no esté presente al tomarse lista de asistencia y en caso de que se presente después de que haya sido nombrado, podrá solicitar que se señale como retardo en la lista.

Artículo 27. Las decisiones del Concejo deberán resolver los asuntos de su competencia de manera colegiada y al efecto, celebrarán las siguientes Sesiones:

I. Ordinarias: Se llevarán a cabo por lo menos una vez al mes. El orden del día y los documentos a tratar en este tipo de sesiones, se deberán entregar a las Concejalas y Concejales, con cuando menos setenta y dos horas de anticipación a la fecha en que se celebre la sesión correspondiente;

II. Extraordinarias: Las que resulten necesarias, cuando la importancia o urgencia del asunto que se trate, lo requiera y tratarán exclusivamente los asuntos que la haya motivado, para ello bastará la convocatoria de la Alcaldesa o cuando menos dos terceras partes de los integrantes del Concejo, quienes presentarán la solicitud por escrito a la Secretaria o Secretario Técnico y especificarán, el o los asuntos a tratar. El orden del día y los documentos a tratar en este tipo de sesiones, se deberán entregar a las Concejalas y Concejales con cuando menos veinticuatro horas de anticipación a la fecha en que se celebre la sesión correspondiente.

Las Sesiones extraordinarias podrán celebrarse en días y horas inhábiles por causas de emergencia o en cumplimiento a resolución judicial y durarán el tiempo que sea necesario.

III. Solemnes: Son aquellas a las que el Concejo les otorgue ese carácter por la importancia de los asuntos a tratar, de forma enunciativa más no limitativa serán: la instalación del Concejo, cuando el Titular de la Alcaldía deba rendir el informe anual respecto del estado que guarda la Administración Pública y cuando así lo determine el propio Concejo, en atención a la importancia del caso.

Artículo 28. Las Sesiones ordinarias de Concejo se desarrollarán en el orden siguiente:

- I. Lista de Asistencia y, en su caso, declaratoria del Quórum legal;
- II. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Acta de la Sesión anterior;
- III. Aprobación del Orden del Día;
- IV. Presentación de asuntos y turno a comisiones;
- V. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de los acuerdos;
- VI. Asuntos generales, y
- VII. Cierre de la Sesión.

Artículo 29. Las Sesiones ordinarias, serán declaradas permanentes, por acuerdo del Concejo, cuando la importancia del asunto lo requiera.

BAJO
PROTESTA

Daniel
01/10/19



ALCALDÍA DE TLALPAN

CONCEJO

Asimismo, las Sesiones Ordinarias podrán ser prorrogadas por el tiempo necesario para agotar los asuntos correspondientes, siempre que medie la moción de la Alcaldesa o Alcalde o por el 50 por ciento más una de las personas asistentes.

En su caso, la Presidencia preguntará si se continúa con la sesión o se declara un receso, para continuarla posteriormente.

Artículo 30. El Concejo y las comisiones podrán disponer de toda la información necesaria, de cualquier Unidad Administrativa, previo a la aprobación de cualquier acuerdo que se adopte, siempre y cuando dicha información, no actualice el carácter de información clasificada, en términos de lo dispuesto por las leyes en materia de acceso a la información y protección de datos personales.

Artículo 31. Las Sesiones Extraordinarias del Concejo se desarrollarán bajo el siguiente Orden del Día:

- I. Lista de Asistencia y, en su caso, declaratoria del Quórum legal;
- II. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Acta de la Sesión anterior;
- III. Presentación de asuntos y turno a comisiones;
- IV. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de los acuerdos;
- V. Cierre de la Sesión.

Artículo 32. Las Sesiones Solemnes de Concejo se desarrollarán bajo el siguiente Orden del Día:

- I. Lista de asistencia y verificación del quórum;
- II. Lectura del orden del día;
- III. Honores a la bandera y entonación del Himno Nacional;
- IV. Intervenciones con motivo de la sesión, y
- V. Cierre de la sesión.

Artículo 33. Las sesiones serán públicas, salvo cuando las y los asistentes no guarden el orden debido, por lo cual la sesión continuará únicamente con los miembros del Concejo; y las que el Concejo considere justificadamente que deban ser privadas, entre otras, en materia de seguridad, las cuales serán determinadas por el propio Concejo.

Las personas integrantes del Concejo están obligadas a guardar estricta confidencialidad en los asuntos tratados en sesiones cerradas.

Artículo 34. El público asistente a las Sesiones de Concejo deberá guardar orden y compostura en todo momento, absteniéndose de realizar cualquier manifestación. El Alcalde o Alcaldesa llamará al orden a quienes lo alteren y, en caso de reincidir, les

CC

Bajo
PROTESTA
[Signature]

09/1/19

[Signature]

[Signature]

J.P. Alvarez

ginto

[Signature]

[Signature]



ALCALDÍA DE TLALPAN

CONCEJO

exhortará para que abandonen el recinto. En caso de negativa, está facultada para ordenar el desalojo del recinto del Concejo, haciendo uso de la fuerza pública si resultase necesario.

CAPITULO CUARTO DEL DESARROLLO DE LA SESIONES

Artículo 35. La Alcaldesa o Alcalde, ostentará la Presidencia del Concejo, por lo que presidirá las Sesiones y dirigirá los debates, proporcionando a las y los integrantes, la información necesaria para el mayor entendimiento de los asuntos a desahogarse en las Sesiones. En sus labores, la Presidencia del Concejo será auxiliada por la Secretaría Técnica del Concejo.

Artículo 36. Una vez instalada la Sesión, ésta no podrá suspenderse, salvo en los siguientes casos:

- I. Cuando se retire alguna Concejala o Concejal y por tanto se disuelva el quórum para continuar la Sesión;
- II. Cuando la Alcaldesa o Alcalde estime imposible continuar con el desarrollo de la Sesión, por causa de fuerza mayor justificada;
- III. Cuando se altere gravemente el desarrollo de la Sesión, ya sea por el desorden provocado por el público asistente o por alguna o alguno de las Concejales o los Concejales presentes en la misma;
- IV. Cuando el Alcalde o la Alcaldesa, con causa justificada, declare un receso.

Cuando se suspenda una Sesión de Concejo, la Secretaría Técnica, hará constar de manera expresa en el acta correspondiente, hora y causa que haya motivado la suspensión y notificará fehacientemente a las y los integrantes del Concejo, la fecha y hora en que se reanudará dicha Sesión.

Artículo 37. Las discusiones en las Sesiones sólo pueden producirse por los asuntos enlistados en el orden del día y en su trámite.

En caso de reclamo sobre el turno o trámite dado a un asunto por parte de la Presidencia del Concejo o de la Secretaría Técnica, éste podrá ser apelado por cualquier Concejala o Concejal, sujetándose, para su inclusión, al voto de la mayoría.

Artículo 38. Los informes u observaciones que realicen las Comisiones, deberán ser enviados por conducto de las personas que las presidan, a la Secretaría Técnica, acompañados de la documentación necesaria en forma de expediente para su inscripción en el Orden del Día.

BAJO PROTESTA
19/01/19
CC

Agosto

[Handwritten signatures and initials in blue and black ink, including 'P. Amos' and 'Luis...']



ALCALDÍA DE TLALPAN

CONCEJO

Una vez recibido el informe u observaciones, la Secretaría Técnica lo listará para ser discutido en la siguiente Sesión y lo entregará de forma inmediata entre las y los integrantes del Concejo, junto con la convocatoria y el orden del día.

Artículo 39. La información del tema listado en el Orden del Día, que presenten las Concejales y los Concejales en las Sesiones del Concejo o las Presidencias de las Comisiones, deberá ser repartida con anticipación a sus integrantes.

La exposición del tema, se deberá llevar a cabo en un máximo de 30 minutos; sin embargo, la Presidencia del Concejo podrá conminar, en caso necesario, a que concluyan su intervención. Para dichas intervenciones se podrán utilizar medios gráficos o audiovisuales.

Artículo 40. En la discusión de los puntos listados en el Orden del Día, participarán las y los integrantes del Concejo que así lo soliciten. La Presidencia del Concejo integrará la lista de las solicitudes del uso de la palabra y concederá el turno a los oradores conforme a ella.

Artículo 41. La Presidencia del Concejo, al dirigir los debates, podrá tomar parte en la discusión las veces que considere necesario, señalando al inicio de sus intervenciones con qué objeto interviene y sin ocupar más de un minuto en este tipo de intervenciones.

Artículo 42. Llegada la hora de la discusión de un punto listado en el Orden del Día, se dará lectura al informe u observación de manera íntegra, salvo acuerdo en contrario que la mayoría simple determine. Acto seguido se abrirá el debate correspondiente. Las Concejales y Concejales podrán hacer uso de la palabra hasta en tres ocasiones sobre el mismo tema, teniendo como tiempo máximo por intervención cinco minutos, pudiendo en todo caso hacer uso de medios gráficos o audiovisuales.

Artículo 43. Las y los integrantes del Concejo no podrán ser interrumpidos durante sus intervenciones, con excepción de lo previsto por el presente Reglamento.

Artículo 44. Cualquier persona integrante del Concejo, puede pedir la palabra para rectificar hechos relativos al asunto en discusión, cuando haya concluido el orador que las exprese.

Artículo 45. Cuando la discusión derive en cuestiones ajenas al tema tratado, la Presidencia del Concejo, hará volver al tema de discusión y procurará centrar la misma.

Artículo 46. El o la integrante del Concejo que haga uso de la palabra ya sea para informar o discutir, tendrá libertad para expresar sus ideas sin que pueda ser censurado por ello, pero se abstendrá de dirigir insulto u ofensa alguna. Las y los oradores deben dirigirse a las

[Handwritten signature]
Bando protesta
19/01/19

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



ALCALDÍA DE TLALPAN

CONCEJO

y los integrantes del Concejo sin otro tratamiento que el impersonal y nunca en forma directa a determinada persona.

Para el caso de interpelaciones, se referirán a aquél a quien éstas vayan dirigidas, pero sin hacer uso de vocativo y quedando estrictamente prohibido entablar diálogos.

Artículo 47. No se deberán pronunciar palabras ofensivas durante los debates, ni expresarse en términos inconvenientes o impropios del respeto que se debe guardar al Concejo. Si algún integrante infringiere estos preceptos, la Presidencia del Concejo deberá llamarlo inmediatamente al orden.

Artículo 48. Para resolver lo no previsto por este ordenamiento en relación con el desarrollo de las sesiones, el Concejo dispondrá de las medidas que resulten necesarias, para efectos de procurar el eficaz desempeño de sus funciones.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA ASISTENCIA DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 49. A propuesta del pleno del Concejo, se podrá citar a rendir informes a las y los titulares de las Unidades Administrativas ante el pleno o comisiones, sobre el estado que guardan sus respectivos ramos, proporcionando en su caso, la información necesaria, cuando se estudie un asunto concerniente a sus atribuciones. Siempre y cuando dicha información, no actualice el carácter de información clasificada, en términos de lo dispuesto por las leyes en materia de acceso a la información y protección de datos personales.

Dicha citación deberá notificársele, por parte de la Secretaría Técnica, en forma expresa y por escrito o por medios electrónicos, al Servidor o Servidora Público respectivo, cuando menos con setenta y dos horas de anticipación a la Sesión del Concejo a la que se encuentre citada o citado, señalándole los motivos y las causas de la misma y solicitándole las constancias relativas al asunto a examinarse, así como cualquier otro elemento que se considere conveniente.

Artículo 50. En caso de que un Servidor o Servidora Pública citada, no se presente a la Sesión del Concejo sin causa justificada, la Presidencia del Concejo tomará las acciones pertinentes, en el marco de la Ley.

[Handwritten signature]
BAJO PROTESTA
9/01/19

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



ALCALDÍA DE TLALPAN

CONCEJO

CAPÍTULO SEXTO DE LAS MOCIONES

Artículo 51. Las mociones serán realizadas por la Presidencia del Concejo, con o sin previa solicitud de algún o alguna integrante del Concejo, y podrán ser de:

- I. Orden: Es la petición que se hace a la persona integrante del Concejo, para que guarde silencio, mantenga la compostura, cumpla este Reglamento y en general, corrija cualquier otra situación que signifique una falta de respeto a la oradora u orador o una alteración al desarrollo de la Sesión;
- II. Apego al tema: Es el llamado a la persona integrante del Concejo, cuando ésta o éste divague, se aparte del tema o refiera asuntos distintos, para que se ciña a la materia que motive la discusión;
- III. Cuestionamiento a la oradora u orador: Es la petición que se hace a quien esté en uso de la palabra durante la discusión, para que admita una pregunta;
- IV. Ilustración al pleno: Es la petición que se hace para que se tome en cuenta, se lea o se atienda algún dato o hecho que resulte relevante para la discusión de algún asunto; y,
- V. Alusiones personales: Procede cuando, en el curso de la discusión, haya sido mencionado o mencionada, implícita o explícitamente por la oradora o el orador, alguna o algún integrante del Concejo. Las menciones a personas morales, grupos, partidos o gobiernos no se considerarán como una alusión personal.

Artículo 52. Ninguna discusión podrá interrumpirse si no ha concluido, salvo el caso en que alguna persona integrante del Concejo solicite una moción, ya sea de orden, de procedimiento o al orador.

Artículo 53. La moción de orden procederá cuando se presente alguno de los casos siguientes:

- I. Solicitar la suspensión de la sesión por existir una alteración del orden;
- II. Solicitar a la Presidencia del Concejo, exhorte al orador u oradora, para que se conduzca con respeto cuando su intervención sea ofensiva;
- III. Cuando el orador u oradora se exceda en su intervención del tiempo reglamentario, y
- IV. Para exhortar a quién esté en el uso de la palabra, se apegue al tema de la discusión.

Toda moción de orden deberá dirigirse a la Presidencia del Concejo, quien la aceptará o negará y en su caso, se tomarán las medidas pertinentes para su desahogo.

Artículo 54. La moción de procedimiento procederá cuando se presente alguno de los casos siguientes:

- I. Verificar el quórum;
- II. Dispensar trámite;
- III. Cuando el orador u oradora se aparte del asunto a discusión;

CC

9/11/79
B700
PROTESTA
[Handwritten signatures and stamps]

[Vertical handwritten notes on the left margin]

[Vertical handwritten notes on the right margin]



ALCALDÍA DE TLALPAN

CONCEJO

- IV. Señalar error en el procedimiento;
- V. Solicitar el retiro de un asunto sometido a consideración del Concejo;
- VI. Solicitar que se posponga la discusión de un tema por tener relación con otro punto contenido en el orden del día, y
- VII. Solicitar algún receso durante la sesión;

Toda moción de procedimiento deberá dirigirse a la Presidencia del Concejo, quien la aceptará o la negará y en su caso, se tomarán las medidas pertinentes para su desahogo.

Artículo 55. Toda moción al orador u oradora, se dirigirá a la Presidencia del Concejo, quien a su vez consultará al orador para preguntarle si la acepta o la niega. En caso de aceptarla, el o la solicitante de la moción, tendrá una sola intervención que no excederá de un minuto y no tendrá derecho a réplica.

La moción al orador procederá cuando se presente alguno de los casos siguientes:

- I. Preguntarle si acepta alguna interpelación para solicitar alguna aclaración al orador u oradora, y;
- II. Preguntarle si acepta alguna interpelación para interrogar al orador u oradora sobre el origen de la información a que hace referencia en su intervención.

Artículo 56. En caso de que el orador u oradora incurra en una alusión personal, el aludido o aludida, deberá esperar a que concluya la intervención para solicitar la palabra por única vez al Presidente.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS VOTACIONES

Artículo 57. Habiéndose dado lectura al asunto listado en el Orden del Día, y agotada la discusión del mismo, y salvo acuerdo en contrario del Concejo, el asunto en comento será sometido a votación.

Artículo 58. Para lo anterior, se procederá primero a la votación en lo general y después sobre cada uno de los aspectos reservados, o bien, sobre algún tema listado en el Orden del Día. En caso de que una propuesta no sea aprobada en lo general, se preguntará en votación económica, si el informe, opinión u observación se devuelve a la Comisión o Comisiones. Si la votación fuere afirmativa, se enviará a la Comisión o Comisiones para la modificación o reforma del asunto respectivo; si fuere negativa, el informe, opinión u observación se tendrá por desechado.

Artículo 59. Respecto de la votación en lo particular, se abrirá un registro de oradores y oradoras que no podrá ser mayor a tres, siendo en primer turno el de los oradores u oradoras

[Handwritten signature]
BUSA
PROTESTA
09/1/19
CC

[Handwritten signature]



ALCALDÍA DE TLALPAN

CONCEJO

en contra y procurando que las discusiones se den de manera intercalada. De no haber oradores u oradoras en contra, no procederán los oradores u oradoras a favor.

Agotadas las intervenciones, la Presidencia del Concejo consultará a las Concejales y los Concejales si alguien más desea hacer el uso de la palabra, de ser así, se abrirá una nueva lista en los términos del presente artículo. Al finalizar ésta, la Presidencia del Concejo consultará al Concejo si considera suficientemente discutido el asunto.

Para el caso de que el orador u oradora estuviese ausente cuando le corresponda intervenir se le colocará al último de la lista. Si al terminar las intervenciones no estuviera presente se procederá a la votación y agotada la discusión se procederá a la votación en lo particular de cada punto reservado.

Artículo 60. Cuando no sean aprobados los asuntos que se encuentren en discusión en lo particular, se preguntará si son totalmente eliminados o si son susceptibles de modificaciones. En este último caso, las y los integrantes de la Comisión o Comisiones, podrán proponer en ese momento la adecuación necesaria, o en su defecto, se devolverá a la Comisión o Comisiones para las modificaciones que correspondan, y se someterá a discusión en la siguiente sesión.

Artículo 61. Los asuntos relacionados con supervisión y evaluación de acciones de gobierno, serán aprobados por la mayoría simple del Concejo.

Artículo 62. Las votaciones del Concejo deberán realizarse de manera económica, levantando la mano, manifestando el sentido de su voto, ya sea a favor, en contra o abstención. La Secretaría Técnica procederá a declarar el resultado de la votación.

Artículo 63. Cuando exista un posible conflicto de interés, cualquier persona integrante del Concejo, deberá abstenerse de participar en discusión o votación alguna cuando en el asunto tengan interés personal, tenga interés su cónyuge, concubina o concubino, o sus parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado y los colaterales hasta tercer grado.

Se entenderá que existe interés personal cuando pueda existir alguna ganancia o beneficio personal directo o indirecto en el asunto de que se trate.

Artículo 64. Si anunciado el resultado de una votación, alguna persona integrante de Concejo la reclama fundándose en que ha mediado error en el cómputo, se verificará nuevamente el resultado de ésta y una vez satisfecho el Concejo sobre el resultado, la votación volverá a ser anunciada.

Agirre
Amador
Amador

[Signature]
[Signature]
P. Alarcón

AC
[Signature]
BAJO
PROTESTA
09/1/19
[Signature]
[Signature]



ALCALDÍA DE TLALPAN

CONCEJO

CAPÍTULO OCTAVO DE LAS ACTAS Y DIFUSIÓN DE ACUERDOS

Artículo 65. El desarrollo de las sesiones del Concejo, se hará constar por la Secretaría Técnica en un libro o folios de actas, en los cuales quedarán anotados en forma extractada, los asuntos tratados y el resultado de la votación. Cuando el acuerdo del Concejo se refiera a normas de carácter general o informes financieros, se hará constar y se anexarán íntegramente al libro o folios de actas. En los demás casos, bastará que los documentos relativos al asunto tratado, se agreguen al apéndice del libro o folios de actas. Las actas deberán ser firmadas por las y los integrantes del Concejo que participaron en la Sesión.

En caso de que alguna persona no firmara el acta correspondiente a la Sesión y hubiera estado presente, la Secretaría Técnica debe asentar el hecho para los efectos legales a que haya lugar.

Artículo 66. De cada Sesión de Concejo, la Secretaría Técnica levantará por duplicado acta que deberá contener:

- I. Lugar, fecha, hora de inicio y cierre de la Sesión;
- II. Nombre de los Asistentes;
- III. Orden del Día;
- IV. Certificación del quórum legal;
- V. Relación de los asuntos tratados;
- VI. Las resoluciones y acuerdos del Concejo;
- VII. Votación, y
- VIII. Extracto de las intervenciones de las y los integrantes del Concejo.

Artículo 67. Las Actas se pondrán a discusión y votación en la siguiente Sesión de Concejo pudiendo realizarse las aclaraciones pertinentes previamente; en el acto de aprobación de las Actas no podrán modificarse las determinaciones tomadas, ni el sentido del voto emitido.

Una vez aprobada, los dos ejemplares del Acta deberán ser firmados por la Presidencia del Concejo; las Concejales y los Concejales asistentes y quedarán bajo resguardo y custodia de la Secretaría Técnica.

Serán consideradas documentos públicos y por tanto deberá otorgárseles dicho tratamiento, por lo que, en su caso, deberán estar disponibles en medio digital. Para el caso de contener información de carácter confidencial, previo a su publicación, deberá elaborarse una versión pública, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Artículo 68. Las Sesiones de Concejo se grabarán en formato digital y audio y estarán a consulta de todos los integrantes del Concejo, previa justificación, y a resguardo de órgano técnico operativo dependiente del Concejo denominado Secretaría Técnica.

Handwritten notes:
19/01/19
Dpto. PROGESTA
GC

Handwritten signatures and initials:
P. A. ...



ALCALDÍA DE TLALPAN

CONCEJO

TÍTULO CUARTO DE LA SILLA CIUDADANA

CAPÍTULO ÚNICO DE LA SILLA CIUDADANA

Artículo 69. En las Sesiones Públicas del Concejo, existirá una silla ciudadana, que será ocupada por las y los ciudadanos que así lo soliciten, cuando en las sesiones se traten temas específicos de su interés, a fin de que aporten elementos que enriquezcan el debate. En cualquier caso, sólo contarán con voz.

Artículo 70. Las personas habitantes vecinas de Tlalpan que deseen participar en la sesión del Concejo, deberán ingresar su solicitud ante la Secretaría Técnica con copia al Concejo, al menos 24 horas antes de la Sesión Ordinaria y 3 horas antes de la Sesión extraordinaria, a la celebración de la sesión.

Artículo 71. Para solicitar ante el Concejo la participación por medio de este mecanismo, las y los ciudadanos deberán:

- I. Acreditar mediante la documentación correspondiente, ser vecino de la demarcación;
- II. Requisitar ante la secretaría técnica, el formato correspondiente en el que deberá acreditar su legítimo interés a hacer uso de la silla ciudadana, si requiere de la utilización de material o apoyo gráfico para su exposición y el nombre del o los dos ciudadanos acompañantes, adjuntando copia simple de su credencial para votar con fotografía o identificación oficial vigente;
- III. Una breve exposición de motivos en la que deberá plasmar los motivos que acreditan su participación, adjuntando en su caso, los documentos correspondientes que sirvan de soporte;
- IV. Escrito libre en donde manifieste que toda la información que será expuesta es verídica; y
- V. Carta compromiso de conducirse bajo los lineamientos establecidos para su participación, a dirigirse en todo momento con respeto y a cumplir con los lineamientos de comportamiento que el Concejo establezca para el desarrollo de sus sesiones.

Artículo 72. La silla ciudadana solo podrá participar con voz, pero sin voto, en el punto del orden del día correspondiente al asunto de su interés.

quiere
Emilia
Laura

P. G. G.

CC

BAJO
PROTESTA
19/01/19



ALCALDÍA DE TLALPAN

CONCEJO

TÍTULO QUINTO DE LAS COMISIONES

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS COMISIONES

Artículo 73. El Concejo se podrá organizar en Comisiones, las cuales podrán ser permanentes o transitorias, éstas serán creadas y estarán vinculadas con la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno.

Artículo 74. El Concejo, para el despacho de los asuntos que le corresponda, nombrará a las Comisiones Permanentes que consideren necesarias, las cuales analizarán, estudiarán, examinarán, propondrán y evaluarán los asuntos de las distintas áreas de la Alcaldía.

Artículo 75. El Concejo contará con las siguientes Comisiones Ordinarias:

- I. Administración Pública;
- II. Asuntos Jurídicos y de Gobierno;
- III. Desarrollo Social;
- IV. Medio Ambiente, Sustentabilidad y Desarrollo Económico;
- V. Fomento de la Igualdad y equidad de Género;
- VI. Obras y Desarrollo Urbano;
- VII. Atención Ciudadana;
- VIII. Participación Ciudadana;
- IX. Pueblos y Barrios Originarios, y,
- X. Servicios Urbanos.

Artículo 76. El Concejo podrá crear Comisiones transitorias para asuntos específicos. El acuerdo que las establezca señalará su objeto, el número de sus integrantes y el plazo para la realización de las tareas que se le encomienden. Cumplido su objeto o concluido el plazo se extinguirán.

Artículo 77. Las Comisiones previo acuerdo del Concejo podrán celebrar reuniones públicas en las localidades de la demarcación territorial, con el fin de recabar la opinión de las y los habitantes.

Artículo 78. Cualquier asunto turnado a Comisión para su estudio y resolución deberá atenderse en un plazo no mayor a treinta días hábiles.

Artículo 79. Las Comisiones, ya sean permanentes o transitorias, con relación a los asuntos de su competencia, emitirán sus acuerdos en forma colegiada teniendo sus integrantes derechos de voz y voto.

[Handwritten signature]
09/01/19
BASO
P.O. X 514

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Vertical handwritten notes on the left margin]

[Vertical handwritten notes on the right margin]



ALCALDÍA DE TLALPAN

CONCEJO

Las Comisiones despacharán los asuntos que les sean turnados mediante sesiones de Comisión, cuando los asuntos deban ser aprobados; también podrán realizar mesas de trabajo, con el fin de informar o exponer un asunto en particular siempre que las decisiones a las que se llegue no deban ser vinculantes, sino recomendaciones.

Artículo 80. Las Comisiones conocerán de los asuntos que se deriven de su propia denominación, tratando de que correspondan a las principales áreas de atención administrativa de la Alcaldía.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES

Artículo 81. El Concejo podrá nombrar las comisiones ordinarias de seguimiento vinculadas con la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno. La integración de las Comisiones Ordinarias se hará a propuesta de la mayoría simple, en la primera Sesión ordinaria que celebre el Concejo y se aprobará mediante acuerdo de las y los integrantes presentes.

Artículo 82. Las Comisiones se integrarán de manera colegiada, por un Presidente, dos Secretarios y dos integrantes; garantizando que en su integración se respete el principio de paridad entre los géneros.

Artículo 83. Una vez aprobadas las Comisiones, éstas deberán instalarse en un plazo de treinta días naturales contados a partir de su integración, con la finalidad de que empiecen a realizar los trabajos de su competencia, por lo que se dotará de los recursos; con el fin de llevar a cabo el cumplimiento de su labor. Observando en todo momento los principios de racionalidad, austeridad, buena administración de los recursos, transparencia y rendición de cuentas.

CAPÍTULO TERCERO DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES

Artículo 84. Las Comisiones del Concejo sesionarán en forma ordinaria, cuando menos una vez al mes conforme al calendario que establezcan, sin perjuicio de que puedan celebrarse sesiones extraordinarias cuando existan asuntos urgentes que tratar.

El Orden del Día de las sesiones ordinarias y extraordinarias será elaborado y propuesto por la Presidencia de la Comisión, quien podrá incorporar aquellos asuntos que considere necesarios, así como aquellos cuya inclusión le sea requerida por alguna persona integrante de la Comisión y los que hayan sido turnados por el Concejo.

4

quiere

Comisión

Sumario

P. A. Caron

BAS
2026/574
9/1/14
GC



ALCALDÍA DE TLALPAN

CONCEJO

Artículo 85. Para los efectos de las Sesiones Ordinarias, la Presidencia de la Comisión, citará por escrito a cada integrante de la Comisión y deberá invitar al resto de las y los integrantes del Concejo por lo menos con dos días de anticipación, señalando lugar, fecha y hora de la sesión, así como los asuntos a tratar y, en su caso, acompañando la información y documentos de trabajo relacionados con el desarrollo de la misma.

En el caso de las Sesiones Extraordinarias, la citación será cuando menos con doce horas de anticipación y en éstas solo se tratarán los asuntos que la hayan motivado.

Artículo 86. En las Comisiones se observarán las siguientes normas:

- I. La Sesión será válida si asisten la mayoría de las y los integrantes de la Comisión, entre los que deberá estar la o el Titular de la Presidencia. El tiempo máximo de espera para iniciar la Sesión de la Comisión será de treinta minutos; en caso de no existir quórum, se hará una segunda convocatoria para celebrarla al día siguiente y se llevará a cabo con las y los integrantes que se presenten, entre los que deberá estar la o el Titular de la Presidencia de la misma;
- II. La Presidencia someterá el Orden del Día a consideración de las y los integrantes de la Comisión, el cual podrá ser modificado por acuerdo, a propuesta de algún integrante y con la aprobación de la mayoría;
- III. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de las y los integrantes que asistan a la reunión, en caso de empate, la Presidencia de la Comisión tendrá voto de calidad;
- IV. Las Comisiones actuarán con plena libertad en los trabajos de discusión, análisis y resolución de los asuntos que les correspondan;
- V. Podrán tomar acuerdos económicos o escritos para realizar acciones o proyectos que consideren pertinentes para los fines de sus trabajos. Según sea el caso, podrán solicitar a la persona Titular de la Alcaldía, su intervención para apoyar en el cumplimiento de los acuerdos, y
- VI. Se levantará Acta de cada sesión o mesa de trabajo con el apoyo de la Secretaría Técnica de la Comisión, en la que hará constar la relación sucinta de los asuntos tratados y los acuerdos tomados; debiendo ser aprobada y firmada por las Concejales y los Concejales asistentes.
- VII. Las personas integrantes de las comisiones están obligadas a guardar estricta confidencialidad en los asuntos tratados en sesiones cerradas.

Artículo 87. Las Sesiones de las Comisiones se celebrarán en la sala designada para ello, pero podrán realizarse en lugar distinto, por caso fortuito o fuerza mayor.

Artículo 88. Por invitación de la Presidencia de la Comisión, podrán asistir a las sesiones, personas ajenas a la administración de la Alcaldía, que por razón de su profesión, ocupación u oficio, posean conocimientos útiles para el mejor cumplimiento de las tareas de la Comisión. En este supuesto, la Presidencia de cada Comisión propondrá las reglas conforme a las que se desarrollará la sesión.

[Handwritten signature]
3450
PROTESTA
9/01/19

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



ALCALDÍA DE TLALPAN

CONCEJO

En caso de que uno o varios integrantes de la Comisión respectiva abandonen definitivamente la sesión, ésta podrá continuar únicamente si existe quórum legal, y los acuerdos que se tomen serán válidos votando los presentes.

Artículo 89. Corresponde a las y los integrantes de la Comisión:

- I. Aprobar el orden del día y las actas de sus sesiones;
- II. Examinar, instruir y poner en estado de resolución, los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones;
- III. Invitar en los términos del presente Reglamento, a particulares y a representantes ciudadanos;
- IV. Requerir información oficial, realizar reuniones públicas para tomar la opinión de la población para la investigación, estudio y desahogo de los asuntos que les sean encomendados;
- V. Establecer planes y programas de trabajo y los plazos e instrumentos para su evaluación;
- VI. Las demás que les confieran la Ley Orgánica, el presente Reglamento o el Concejo.

Artículo 90. La Presidencia de la Comisión tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Designar al Secretario Técnico o Secretaría Técnica;
- II. Proponer el Plan anual de trabajo;
- III. Solicitar a las Unidades Administrativas de la Alcaldía, información referente a su área;
- IV. Implementar indicadores de gestión para la supervisión y evaluación de las diferentes Unidades Administrativas;
- V. Elaborar y proponer el orden del día de las sesiones, fijando el día, lugar y hora para su desarrollo;
- VI. Convocar a las sesiones, presidirlas, conducir las y declarar su conclusión conforme al orden del día;
- VII. Verificar que cada integrante de la Comisión haya recibido su citatorio correspondiente;
- VIII. Pasar lista de asistencia a las y los integrantes de la Comisión al inicio de las sesiones;
- IX. Declarar la existencia del quórum legal necesario para el desahogo de las sesiones;
- X. Recabar la votación en los asuntos que se discutan;
- XI. Conceder el uso de la palabra a las y los participantes de las sesiones;
- XII. Llamar al orden a los integrantes de la Comisión;
- XIII. Elaborar y compilar, con apoyo de la Secretaría Técnica de la Comisión, las propuestas de asuntos a discutirse en Comisión;
- XIV. Dar atención a los asuntos en los que no se requiera la intervención de los integrantes de la Comisión, informándoles en la siguiente sesión la determinación tomada;
- XV. Remitir por escrito, en medio electrónico y con la oportunidad debida a la Secretaría Técnica del Concejo, los asuntos aprobados en la Comisión, a fin de que los mismos puedan ser enlistados en el orden del día correspondiente y circulados a los demás integrantes, y,

CC

[Handwritten signature] 9/01/19
Bajo protesta

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ALCALDÍA DE TLALPAN

CONCEJO

XVI. Las demás que les confiera la Ley Orgánica, el presente Reglamento o el Concejo.

Artículo 91. Las personas integrantes de las Comisiones, tendrán las facultades siguientes:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones de la Comisión de las que forme parte;
- II. Participar con voz y voto en el análisis, discusión, y en su caso, aprobación de los asuntos que resuelva la Comisión;
- III. Proponer asuntos a tratar en el Orden del día
- IV. Desempeñar las funciones que en las Sesiones de la Comisión se le confieran, con toda responsabilidad y eficacia, dando cuenta a las y los integrantes, mediante los informes correspondientes, y,
- V. Las demás que les confieran la Ley Orgánica, el presente Reglamento, el Concejo o la Comisión.

Artículo 92. Previa aprobación del Concejo, las Comisiones podrán sesionar unidas dos o más de ellas para estudiar y someter a discusión y aprobación los asuntos que se determinen.

Éstas sesionarán válidamente con la presencia de la mayoría de los integrantes de cada una de las Comisiones involucradas, contando con la presencia de por lo menos uno de las y los Titulares de la Presidencia de las mismas, quien dirigirá la sesión.

Para que sus acuerdos sean válidos deberán ser votados por la mayoría de las y los integrantes presentes.

Artículo 93. Cuando las y los integrantes de las Comisiones determinen que un asunto ha sido suficientemente discutido, se procederá a realizar la votación respectiva, para lo cual la Presidencia preguntará a las personas integrantes si están a favor, en contra o en abstención del asunto puesto a su consideración, debiendo manifestar primero los que están a favor, luego los que están en contra y por último los que estén en abstención.

Para el caso de empate, la Presidencia del Concejo que dirija la sesión de las Comisiones Unidas, tendrá voto de calidad. La presidencia de las comisiones unidas se determinará por mayoría de los presentes.

Artículo 94. Los informes de las Comisiones quedarán bajo resguardo de la presidencia de la comisión y de la Secretaría Técnica del Concejo.

Artículo 95. Las Comisiones deberán someter a la aprobación del Concejo los asuntos relativos a su competencia, mediante la aprobación previa de sus acuerdos.

Artículo 96. Los informes elaborados por las Comisiones, deberán contener por lo menos los siguientes elementos:

CC

[Handwritten signatures and notes]
Daniela Bajo PROSTA 09/01/19



ALCALDÍA DE TLALPAN

CONCEJO

- I. Encabezado o título del informe, donde se especifique el asunto objeto del mismo;
- II. Nombre de la Comisión o Comisiones que lo presentan;
- III. Fundamento legal para emitir el informe;
- IV. El voto aprobatorio de la mayoría de sus integrantes, que debe constar mediante firma autógrafa; y,
- V. En caso que el sentido del voto sea negativo o en abstención por algún integrante de la comisión, deberá constar en el informe, mediante su firma, acompañada de la frase: "En contra" o "En abstención", según corresponda;

Artículo 97. Cualquier problema relativo al funcionamiento de alguna Comisión, que se suscite entre las y los integrantes de la misma; se resolverá según lo acuerden sus propios integrantes.

TÍTULO SEXTO DE LAS ATRIBUCIONES NORMATIVAS

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS BANDOS Y NORMAS REGLAMENTARIAS DEL CONCEJO

Artículo 98. El Concejo ejercerá las atribuciones normativas que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local y la Ley Orgánica, mediante la expedición de bandos y demás ordenamientos normativos generales a efecto de regular las atribuciones de su competencia.

Artículo 99. Las normas generales que puede aprobar el Concejo son:

- I. Bandos;
- II. Reglamentos;
- III. Presupuesto de Egresos de la Alcaldía;
- IV. Disposiciones normativas de observancia general;
- V. Otras disposiciones normativas.

Dichas normas generales deberán, en su caso, ser publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la Gaceta Oficial de la Alcaldía y en los medios electrónicos con los que cuenta esta última.

güero
En el Concejo
Leonor...

[Signature]
[Signature]
P. Alvarez

CC
[Signature]
BANDO PROTESTA
9/11/19
[Signature]
[Signature]



ALCALDÍA DE TLALPAN

CONCEJO

TÍTULO SÉPTIMO DE LAS INASISTENCIAS

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS INASISTENCIAS

Artículo 100. Las inasistencias a una Sesión de Concejo o Comisión, podrán ser justificadas de conformidad con las siguientes causas:

- I. La realización de una actividad o el cumplimiento de una comisión o representación propia del cargo;
- II. Motivos de Salud, y
- III. Causas de fuerza mayor o caso fortuito.

Artículo 101. La solicitud para justificar la inasistencia de algún miembro del Concejo, se deberá realizar previo a la sesión, por escrito y dirigirse a la Presidencia del Concejo o de la Comisión según corresponda.

En el supuesto de que la causa o motivo de inasistencia de algún miembro del Concejo surja el mismo día de la sesión, deberá presentar el justificante correspondiente mediante escrito a la Presidencia del Concejo o de la Comisión, en un plazo no mayor de tres días hábiles.

Artículo 102. Las inasistencias injustificadas de las y los integrantes del Concejo a las Sesiones de Concejo o Comisiones, serán sancionadas en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

TÍTULO OCTAVO DE LA TRANSPARENCIA Y DEL CONCEJO ABIERTO

CAPÍTULO ÚNICO DE LA TRANSPARENCIA

Artículo 103. El Concejo, en su carácter de sujeto obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, garantizará el acceso de toda persona a la información de que dispone, en los términos de la Constitución, la Ley Orgánica y este Reglamento.

Artículo 104. En el sitio de internet de la Alcaldía, se dispondrá de un micrositio del Concejo, que se encuentre abierto al público y donde se pondrá a disposición del mismo la información del Concejo, así como la considerada socialmente útil y relevante.

CC

[Handwritten signatures and notes]
BAJO PROTESTA 9/01/19

[Handwritten signature]



ALCALDÍA DE TLALPAN

CONCEJO

Artículo 105. El Concejo presentará a más tardar el último día del mes de noviembre un informe anual de sus actividades que será difundido y publicado para conocimiento de la ciudadanía, el cual contendrá el informe de actividades del Concejo, así como el de las Concejalas y los Concejales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Para una mejor difusión y conocimiento, publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el micrositio de internet que al efecto se disponga para el Concejo de la Alcaldía.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Concejo.

TERCERO. La o el Titular de la Alcaldía, deberá después de la sesión de instalación, citar a la primera sesión ordinaria de Concejo a efecto de desahogar los asuntos inherentes y funcionamiento del mismo, la aprobación del presente reglamento, el nombramiento de la Secretaría Técnica y demás obligaciones inherentes y previstas en el presente reglamento.

CUARTO. Las determinaciones relacionadas con la obligación del Titular de la Alcaldía de proveer lo necesario para el correcto funcionamiento del concejo y la dignificación del trabajo de las Concejalas y Concejales, serán instrumentadas por el Titular de la Alcaldía más tardar el 11 de diciembre de 2018, tal como lo establece la reforma a la Ley Orgánica de Alcaldías, publicada el 12 de octubre de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tlalpan, Ciudad de México a 23 de noviembre de 2018.

INTEGRANTES

Patricia Elena Aceves Pastrana
Presidenta del Concejo de la Alcaldía de Tlalpan

María Jazmin Reséndiz Ramírez
Concejala

Saturnino Aurelio Nava Navarrete
Concejal

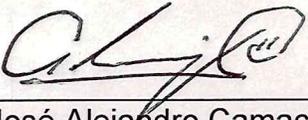
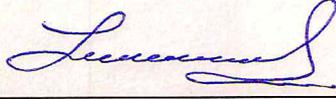
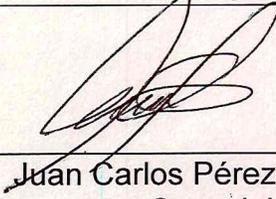
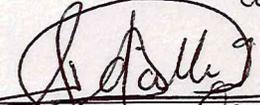
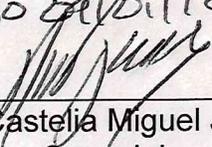
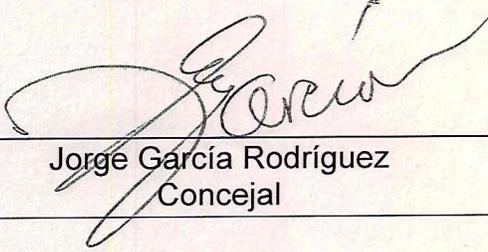
CC

Bajo
PROTESTA
9/1/19



ALCALDÍA DE TLALPAN

CONCEJO

INTEGRANTES	
 José Alejandro Camacho Ventura Concejál	 Ma. de Lourdes Torres Sánchez Concejala
 Ma. Eva Ascencio Teodoro Concejala	 Juan Carlos Pérez Martínez Concejál
BAJO PROTESTA POR TENER ARTÍCULOS CONTRARIOS A LA NORMATIVO 9/11/19  Daniela Gisela Álvarez Camacho Concejala	Protesto lo necesario  Óscar Agüero Zúñiga Concejál
FIrmo bajo protesta, protestado necesario 9/11/19  Lied Castelia Miguel Jaimes Concejala	 Jorge García Rodríguez Concejál

Louredes

P. Alvarez

[Signature]

